



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-109889474- -APN-DAC#CONEAU - RENOVAR REC. OF. UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - SEDE NORTE - BOULOGNE - INGENIERO/A EN SISTEMAS INFORMÁTICOS – MODALIDAD PRESENCIAL.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 852 del 10 de julio de 2008 y sus modificatorias, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1254 del 15 de mayo de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 2517 del 28 de agosto de 2019, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 388 del 18 de diciembre de 2024, el Expediente EX-2022-109889474- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación del reconocimiento oficial y validez nacional para el título de INGENIERO/A EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, efectuada por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Tecnología Informática, Sede Norte - Boulogne, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 6105 del 3 de octubre de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de dicha ley, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 852 del 10 de julio de 2008 y sus modificatorias se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO/A EN SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO/A EN SISTEMAS INFORMÁTICOS son las aprobadas en la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1254 del 15 de mayo de 2018.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, las carreras declaradas de interés público deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de grado incluidas en la nómina que prevé el artículo 43 de la aludida ley, requiriendo la previa acreditación de la carrera por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, para el otorgamiento del reconocimiento oficial el que será otorgado de conformidad con aquella.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 388 del 18 de diciembre de 2024 acreditó la carrera de INGENIERÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de INGENIERO/A EN SISTEMAS INFORMÁTICOS que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA.

Que el título de INGENIERO/A EN SISTEMAS INFORMÁTICOS correspondiente a la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 2517 del 28 de agosto de 2019.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019 se delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras incorporadas al régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y de posgrado en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 388 del 18 de diciembre de 2024 al título de INGENIERO/A EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Tecnología Informática, Sede Norte - Boulogne, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-65241693-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de INGENIERO/A EN SISTEMAS INFORMÁTICOS reconocido por el ARTÍCULO 1° son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2025-65243084-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- La renovación del reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.